



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En el escrito que antecede solicita el señor apoderado judicial de la parte demandante se aclare el auto proferido el pasado 18 de febrero en el sentido de que las sumas allí indicadas, generan confusión respecto del capital y los intereses adeudados.

Petición que estima este Despacho es procedente, en tanto por error se incluyó en la tabla que detalla la causación de los intereses, una cifra {\$1.129.907} que no corresponde a los intereses aprobados {\$2.561.990}, lo que de contera incidió al momento de efectuar la suma respectiva.

Por lo anterior, se procede a aclarar la decisión adoptada el 18 de febrero de 2022, en el sentido de aprobar la liquidación del crédito en la suma de **\$2.890.717**, guarismo que se obtiene de sumar los intereses aprobados {Cfr. Fl. 31 C. – 1} y los que se han generado a partir del 23 de septiembre de 2020 y hasta el 30 de enero del año en curso {\$328.727}

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52f3c2f58e45dec11c096daac0cb45244dd7d97957f74d8620954c572a
43b275**

Documento generado en 11/03/2022 11:07:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>